



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 470-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 40471-2016**, sobre Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en Faja Marginal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el Expediente del visto el administrado NEY GARCIA YALTA, solicita Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento de Faja Marginal de la Laguna Sauce, para el desarrollo del proyecto "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA LAGUNA SAUCE, DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 047-2016-ANA/AAA HUALLAGA-SDCPRH/EAPE, concluye que la propuesta técnica presentada se realizará dentro de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, delimitada con Resolución Administrativa N° 042-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, la cual tiene como objetivo la protección y mantenimiento de la Faja Marginal, con reforestación de especies forestales en un plazo de dos (2) años, por lo que resulta factible aprobar y autorizar la ejecución del mencionado Programa de Mantenimiento de Faja Marginal, recomendando que la Administración Local de Agua Tarapoto verifique su cumplimiento;

Que, a través de el Informe Legal N° 188-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe y autorice la ejecución del referido proyecto, en aplicación del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, debiendo la Administración Local de Agua Tarapoto verificar el cumplimiento de la Ejecución del Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal de la Laguna Sauce, y ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal para extinguir la autorización otorgada;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal de la Laguna Sauce, para el desarrollo de el proyecto "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA LAGUNA SAUCE, DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", autorizando su ejecución por el plazo de dos (2) años, a favor de el administrado NEY GARCIA YALTA, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE FAJA MARGINAL										
Titular	Ney García Yalta									
D.N.I. o RUC	09145888									
Bien asociado	Faja Marginal									
Ubicación Política:	Departamento/Región: San Martín Provincia: San Martín Distrito: Sauce									
Resolución Administrativa N° 042-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, con la que se aprobó la delimitación de la faja marginal en la laguna Sauce, ubicada en el distrito de Sauce, provincia y región San Martín, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte de la referida Resolución Administrativa.										
Fuente natural de agua: Laguna Sauce	Borde de ribera	Punto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84		Limite Superior	Punto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84			
			Este (m)	Norte (m)			Este (m)	Norte (m)		
			1	365 352			9 260 022	8	365 411	9 260 047
			2	365 364			9 260 010	9	365 393	9 260 017
			3	365 368			9 259 999	10	365 383	9 260 015
			4	365 378			9 259 994	11	365 382	9 260 019
			5	365 404			9 259 999	12	365 378	9 260 024
			6	365 407			9 260 001	13	365 362	9 260 040
			7	365 431			9 260 041	14	365 358	9 260 042
Área autorizada	2 001.21 m ²									
Especies forestales a emplear en la forestación	Yacu Shimbillo, Cedro, Cocoteros, Guanábana, Aguaje, Sangre de Grado, Pomarrosa; Shapaja y Ojé.									
Plazo de autorización	Dos (02) años									

Artículo 2º.- La Faja Marginal constituye bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, verifique el cumplimiento de la Ejecución del Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal de la Laguna Sauce, autorizado en la presente Resolución Directoral, en virtud de lo establecido en el numeral 16.3, del artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal para extinguir la autorización otorgada al administrado NEY GARCIA YALTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.5, del artículo 14º de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado NEY GARCIA YALTA, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga